



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS  
AUDITORES EXTERNOS CONSULTORES

# NEWSLETTER

## No. 021-2022



**Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000062, publicada en el Segundo Suplemento el Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2022**

A member of



Independent legal & accounting firms



[www.uqa.com.ec](http://www.uqa.com.ec)



## Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 5 Jueves 17 de febrero del 2022

### Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-0000006 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19;

Que en el Libro I de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 se establecen las Contribuciones Temporales para el Impulso Económico y Sostenibilidad Fiscal Post COVID-19;

Que el artículo 5 de la referida Ley establece que la Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales será determinada y pagada por el sujeto pasivo en el ejercicio fiscal 2022, en la forma y plazos establecidos en la ley y en la resolución que con carácter general emita para el efecto el Servicio de Rentas Internas;



Que el penúltimo inciso ibidem establece que las sociedades residentes fiscales en el Ecuador cuyos titulares de derechos representativos de capital sean personas no residentes fiscales, serán sustitutos del contribuyente para el pago de esta contribución. En todos los casos, las sociedades residentes en el Ecuador tendrán derecho de repetir contra el obligado principal, por todas las obligaciones que por cuenta de éste hubiese tenido que pagar, en calidad de sustituto;

Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000062 la cual se encuentra publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2022, y reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000001, a través de la cual se establecen las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales para el Impulso Económico y Sostenibilidad Fiscal Post COVID-19;

Que con fecha 30 de diciembre de 2021 fue publicado, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608, el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19;

Que el Libro I de dicho Reglamento incorpora la normativa pertinente relativa a las Contribuciones Temporales;

Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, en relación a la declaración y pago de la Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales, señala que los sujetos pasivos, incluyendo las personas naturales no residentes, siempre que superen el umbral determinado en la Ley, deberán presentar la declaración y pagar la contribución temporal sobre el patrimonio de las personas naturales hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2022, de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el Servicio de Rentas Internas, inclusive para los casos que, producto de la aplicación de exclusiones y deducciones previstas en este Reglamento el sujeto pasivo no genere una contribución a pagar;

Que el segundo inciso del artículo 6 del Reglamento ibídem establece que el Servicio de Rentas Internas podrá definir los términos y condiciones en caso de que así corresponda;

Que es necesario brindar a los sujetos pasivos obligados no residentes las facilidades para la declaración y el pago de su contribución;



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

### RESUELVE:

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC21-00000062 PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 618 DE 14 DE ENERO DE 2022**

**Artículo ÚNICO.** - En la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000062 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2022 y sus reformas realícese la siguiente incorporación:

1. A continuación del artículo 4, agréguese el siguiente:

**“Art. 5.- Declaración y pago por parte de personas naturales no residentes.** - Las personas naturales que al 31 de diciembre del 2020, no cumplan con los criterios de residencia fiscal establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, deberán calcular y pagar la contribución, sobre su patrimonio ubicado en el país.

Para el efecto, las sociedades residentes fiscales en el Ecuador, cuyos titulares de derechos representativos de capital sean personas no residentes, deberán actuar como sustitutos del respectivo contribuyente para la declaración y pago de la contribución sobre el patrimonio de las personas naturales, consolidando el patrimonio total que la persona natural no residente posea en el país. En caso de que la persona natural no residente posea derechos representativos de capital en más de una sociedad residente fiscal en el Ecuador, deberá designar a una sola sociedad que actúe como su sustituto.”

**DISPOSICIÓN FINAL.** -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación inmediata en Gaceta Tributaria, para la debida difusión y conocimiento por parte de los respectivos sujetos pasivos.



UGARTE, QUIÑÓNEZ & ASOCIADOS  
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 27 de enero de 2022

**Econ. Ma. Fernanda Parra**  
**SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

 (593) 04 - 2690474 | 2288711 | 2397714

 Nueva Kennedy calle 8va. Este # 207 - A  
entre calle B y calle D Piso 2 Oficina 1

 [info@uqa.com.ec](mailto:info@uqa.com.ec)



[www.uqa.com.ec](http://www.uqa.com.ec)